

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE. ÓRGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL.

Año IV.—Núm. 1.131.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 9 PRIMER, PRINCIPAL.

FUNDADOR:
DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

PESETAS.
MADRID... Un mes... 2,50
Tres meses... 8
Seis... 15
Por comision 9 y 17 respectivamente

PESETAS.
ULTRAMAR Y EXTRANJERO,
seis meses... 4
El pago adelantado en letras de 15 días ó 30 días o 60 días de correo.

Viernes 29 Noviembre 1872.

ADVERTENCIA IMPORTANTE
Suplicamos á nuestros suscritores de provincias, cuyo abono termina el día 30 del mes actual, se sirvan renovar con oportunidad, pues las suscripciones se pagan por adelantado.
Igual símplica hacemos á los poquísimos abonados que, desoyendo nuestros avisos y repetidas amonestaciones, aun no han saldado sus deudas con estas oficinas y se hallan en descubierta de dos, tres y más trimestres.
Consideramos suscritores á todos los que no manifiesten por escrito su deseo de cesar en la suscripción.

CORTES.
CONGRESO.
Presidencia del señor Rivero.

Extracto de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1872.
Abierta á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Proposición incidental.
Los diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente proposición incidental:
El Congreso desaproebe la circular del señor ministro de la Guerra comunicada á las dependencias de su cargo para la calificación de los jefes y oficiales despedidos del servicio por delitos comunes, y que han tenido nuevamente ingreso en las filas del ejército.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. que use palabras convenientes y propias de este sitio.
El Sr. NOUILLAS: No creo que haya ninguna inconveniencia en comparar á los ministros de la Guerra con los antiguos sultanes de aquellos cañales que...
El Sr. PRESIDENTE: A S. S. le parecerá conveniente esa comparación; pero sin embargo, no lo es, y le ruego que no la haga.

El Sr. NOUILLAS: Respecto con el Sr. Presidente, no acabaré la frase.
Se han hollado los derechos del ejército, se han mutilado, se han anulado las leyes de la milicia, se han rasgado una tras otra las hojas de la Ordenanza por los ministros de la Guerra, y para satisfacer sus viciosos antojos, pasando por encima de las Cortes y de la Corona, único poder legislativo que puede sancionar las leyes, han legislado de real orden, y lo han trastornado todo, armas é institutos, despreciando corporaciones y clases. Epoca hubo, y no muy lejana, que en mercado público se vendían cruces, grados y empleos. En otros tiempos, la adulación, la intriga, el favoritismo y las influencias han bastado para prosperar en la milicia, llegando el caso de darse recompensas por servicios imaginarios, y hasta por contratar á una celebre bailarina se ha dado el grado de brigadier.

El Sr. NOUILLAS: Pero á pesar de tanta iniquidad y vilipendio, ni Narvaez con su rancuna soberbia, ni O'Donnell con su sañudo orgullo, osaron nunca atentar contra la santidad de la cosa juzgada. Esto se hallaba reservado para un Gobierno radical que tuviera en su seno un ministro de la Guerra bastante auzar para desconocer por completo los fueros de la justicia. Esto es lo que ha hecho el actual ministro de la Guerra con la real orden circular que voy á leer al Congreso.

El señor ministro de la GUERRA: Los que hayan oído al señor general Novillas las graves acusaciones que me ha lanzado, habrán creído que me he abrogado facultades que las leyes no me conceden, obrando como un sultán, con quien S. S. me comparaba: habrán podido creer, en una palabra, que para el ejército no hay garantías, no hay inmunidad no hay leyes, porque el ministro de la Guerra las ha vulnerado con esa real orden. El señor general Novillas quiere hacer de este asunto una cuestión de moralidad militar, y presentándose como campeón de la disciplina del honor y de la gloria del ejército, constituyéndose en mi juez, se ha dirigido á mí hasta con personalidades de que yo presiendo, porque estoy seguro de que la Cámara, el ejército y el país las apreciarán como es debido. Esta cuestión parece traída aquí para alarmar á los diputados celosos por el cumplimiento de las leyes, y para alarmar al ejército al saber que un general acusa al ministro de la Guerra de apropiarse facultades que no le corresponden. Pero yo he de probar de una manera clara y sencilla que el ministro de la Guerra no se ha excedido de sus facultades, y extraño mucho que el Sr. Novillas, que ha pertenecido al Tribunal Supremo de la Guerra, quiera privar á esos individuos de la garantía de los tribunales para sujetarlos á una providencia gubernativa.

Profesor el principio de que la Ordenanza impide á los Gobiernos separar á ningún oficial que no haya pasado por un consejo de guerra de los oficiales generales y por el Tribunal Supremo. Qué sucede cuando un ciudadano comete un delito? Que es juzgado por el tribunal competente. Pues esto mismo debe hacerse en el ejército, y así lo he sostenido yo siempre.
Después de la revolución de 1843 se introdujo en el ejército un sistema que ha sido combatido por todos los hombres liberales del país, y por muchos que no han pertenecido á la escuela liberal, y que consistía en formar expedientes gubernativos en las direcciones de las armas para dar, oyendo únicamente á una junta de directores, la licencia absoluta ó el retiro á los oficiales del ejército culpables de alguna falta. Este sistema, que había sido objeto de censura por parte de las Cortes y por parte de la opinión pública, se había desarrollado de tal manera antes de la revolución del 68, que en todas las direcciones, y especialmente en la de infantería, existían centenares de expedientes de esa clase, separándose á oficiales por tener deudas ó por hechos de antigua fecha, por medio de esos expedientes que no pasaban por el tribunal de Guerra y Marina, como está preceptuado en la Ordenanza del ejército.
Hace ocho ó nueve meses, creyó el entonces director de nuestros días, indudablemente en manos de un Gobierno que respetase poco los intereses del ejército hubiera sido esta un arma de partido, porque se podía haber llegado á separar á los oficiales por causas puramente políticas.
Veamos ahora con qué derecho y con qué razón han venido al servicio algunos de los oficiales á quienes se ha referido el Sr. Novillas. Algunos de ellos han vuelto por virtud de acuerdos y disposiciones de las juntas revolucionarias. Esto no estará arreglado estrictamente á la justicia, pero es una consideración que debe tener presente todo Gobierno revolucionario. Ya sé yo que el Sr. Novillas no profesa como hombre político, ya sé yo los descuerdos que tiene S. S. consigo mismo y con su partido; pero nosotros no hemos de tener ciertas obligaciones que su señoría tiene.
Yo, como ministro de la Guerra, tengo que conciliar los altos deberes que como militar tengo, con los que me impone la revolución, en la cual he entrado voluntariamente. Los acuerdos y las disposiciones de las juntas revolucionarias, vinieron á la aprobación del general Prim, ministro de la Guerra, y el general Prim, después de haberse informado de todo, y después de haber examinado el asunto con el debido detenimiento, aprobó en unos casos y desechó en otros lo que las juntas habían hecho, y yo pregunto á S. S. y á todos los señores diputados: ¿tengo

autoridad el ministro de la Guerra para deshechar lo que un anterior suyo ha hecho? No. Eso sería la tela de Penélope. Una vez admitido por un ministro un oficial en las filas del ejército, no puede otro ministro separar á ese oficial. Si lo hiciera, entonces sí que sería un verdadero suicidio; entonces sí que merecería ese título que S. S. ha dado á compañeros que han servido en el ministerio de la Guerra, y á quienes S. S. debería respetar, aunque no fuera más que por las consideraciones que se deben mutuamente los compañeros y los generales del ejército.
¿Qué es lo que el Sr. Novillas pretende con su proposición de censura para el ministro de la Guerra? ¿Qué es lo que desea que haga mi sucesor, caso de que yo sea censurado por la Cámara, ó que haga yo si no lo soy? ¿Quiere que destruyamos lo que la revolución ha hecho? Pues eso no lo haré yo. ¿Desea que se emplee el procedimiento de los expedientes gubernativos? Tampoco lo haré yo, y lo dejo al liberalismo republicano de S. S. en la seguridad de que no opinarán como S. S. sus compañeros de la minoría. ¿Quiere que yo, por mi propia autoridad, ante lo que hizo el general Prim? No haré nunca tal cosa. S. S. lo podría hacer, puesto que sirviendo á las órdenes del general Prim, estubo siempre en continua oposición con él.

Yo, que respeto la memoria y los actos del general Prim, no lo he de hacer, aunque reciba veinte censuras de la Cámara. Quiere el Sr. Novillas que con providencias arbitrarias, lleve la desconfianza y el descontento al ejército? Tampoco he de hacer eso, porque equivaldría á convertir el ministerio de la Guerra en un tribunal inquisitorial, y la disciplina quedaría destruida por completo. Además, como he dicho antes, si hoy se aplicara este criterio á delitos comunes, mañana se aplicaría á delitos políticos por cualquier causa. S. S. mismo sorí víctima de este sistema, puesto que habiendo jurado al rey y habiéndose después proclamado republicano, con un expediente gubernativo se le podía quitar á S. S. el empleo (El Sr. Novillas: Páese que lo hagan); pero yo no quiero eso. Yo, que respecto los servicios prestados por el Sr. Novillas, no podría hacer una cosa con la cual podría quedarse S. S. sin empleo, por haber faltado á sus deberes en lo que ha jurado.

Los principios con que he gobernado y goberné en el ministerio de la Guerra, son muy sencillos. En lo gubernativo haré únicamente lo que sea indispensable, y por eso he traído en los presupuestos todas las disposiciones que otros ministros han tomado gubernativamente. Nada de arbitrariedad por mi parte; todo lo que corresponde á los deberes del oficial, cúmplalos ó no, lo mandaré á los tribunales.
Estos son los principios que el Gobierno radical emplea en otros procedimientos, y no ha de ser el ministro de la Guerra quien separe de la política de sus compañeros. Si á S. S. y á sus compañeros no les parece esto bien, y la mayoría de la Cámara estuviera de acuerdo con S. S., yo no permaneceré en este banco ni veinticuatro horas.

El Sr. Novillas empezó por decir que los ministros de la Guerra se han abrogado todos los derechos que corresponden á la autoridad del rey y de las Cortes. Pues yo existo de S. S. que señale un hecho mío en que eso haya sucedido; y si S. S. no le señala, quedará probado que no ha tenido razón al atacar al ministro. También está S. S. en el deber de demostrar que los ministros han hollado los derechos de los oficiales y han rasgado las hojas de la ordenanza. Quien no la ha conocido los artículos de la ordenanza para quitarle la autoridad que le concede todos los militares que no tienen las ideas de S. S. obsecra, sordo.
Que han desorganizado los ministros de la Guerra las armas é institutos del ejército, yo no he hecho nada en este punto, y todas las reformas las he dejado para la discusión de los presupuestos, lo es que crea S. S. que es una desorganización el haber dado las licencias á los soldados que han cumplido su servicio.

Su señoría, haciéndose eco de vulgaridades, ha hecho el cargo, no sé á qué ministro, de haber dado un empleo de brigadier por la influencia de una bailarina. Yo no conozco un general que haya hecho tal cosa, y no creo que en ninguno de nuestros partidos haya generales de esa clase. Su señoría no puede decir que borron sobre nadie. Hable su señoría claro, y diga á quien se refiere, para que si no es cierto, no se pueda decir que hay un brigadier que de esa manera ha obtenido ese empleo, y aunque fuera cierto, si quiera por patriotismo y por amor al ejército no ha debido decirlo S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Ruego á S. S. que se limite á la rectificación.
El Sr. NOUILLAS: Estoy rectificando, supuesto que se me ha pedido la prueba de que no están rasgadas todas las hojas de la ordenanza.
El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Señor diputado, presentar pruebas no es rectificar.

El Sr. NOUILLAS: Pero como esas pruebas se me han pedido...
El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Nadie puede exigir de nadie lo que está fuera del reglamento.
El Sr. NOUILLAS: Creo que estoy rectificando con un concepto equivocado.
El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): La conversación de S. S. con el general O'Donnell no es rectificar un concepto equivocado.
El Sr. NOUILLAS: Pues me conteste que tampoco lo sabia. (El Sr. Olave: Pido la palabra para defender á un ausente). El señor ministro de la Guerra ha dicho que yo quería que la separación de los oficiales se haga por expedientes gubernativos. Precisamente quiero todo lo contrario; quiero que desaparezca ese expediente de que siempre se hizo enemigo. Lo que quiero es que desaparezca la inmutabilidad que hace muchos años pesa sobre nosotros, y que se cumplan las sanciones de los tribunales de justicia.

El Sr. NOUILLAS: S. S. ha leído parte del informe del Consejo supremo de

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Ruego á S. S. que se limite á la rectificación.

El Sr. NOUILLAS: Estoy rectificando, supuesto que se me ha pedido la prueba de que no están rasgadas todas las hojas de la ordenanza.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Señor diputado, presentar pruebas no es rectificar.

El Sr. NOUILLAS: Pero como esas pruebas se me han pedido...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Nadie puede exigir de nadie lo que está fuera del reglamento.

El Sr. NOUILLAS: Creo que estoy rectificando con un concepto equivocado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): La conversación de S. S. con el general O'Donnell no es rectificar un concepto equivocado.

El Sr. NOUILLAS: Pues me conteste que tampoco lo sabia. (El Sr. Olave: Pido la palabra para defender á un ausente). El señor ministro de la Guerra ha dicho que yo quería que la separación de los oficiales se haga por expedientes gubernativos. Precisamente quiero todo lo contrario; quiero que desaparezca ese expediente de que siempre se hizo enemigo. Lo que quiero es que desaparezca la inmutabilidad que hace muchos años pesa sobre nosotros, y que se cumplan las sanciones de los tribunales de justicia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Ruego á S. S. que se limite á la rectificación.

El Sr. NOUILLAS: Estoy rectificando, supuesto que se me ha pedido la prueba de que no están rasgadas todas las hojas de la ordenanza.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Señor diputado, presentar pruebas no es rectificar.

El Sr. NOUILLAS: Pero como esas pruebas se me han pedido...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Nadie puede exigir de nadie lo que está fuera del reglamento.

El Sr. NOUILLAS: Creo que estoy rectificando con un concepto equivocado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): La conversación de S. S. con el general O'Donnell no es rectificar un concepto equivocado.

El Sr. NOUILLAS: Pues me conteste que tampoco lo sabia. (El Sr. Olave: Pido la palabra para defender á un ausente). El señor ministro de la Guerra ha dicho que yo quería que la separación de los oficiales se haga por expedientes gubernativos. Precisamente quiero todo lo contrario; quiero que desaparezca ese expediente de que siempre se hizo enemigo. Lo que quiero es que desaparezca la inmutabilidad que hace muchos años pesa sobre nosotros, y que se cumplan las sanciones de los tribunales de justicia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Ruego á S. S. que se limite á la rectificación.

El Sr. NOUILLAS: Estoy rectificando, supuesto que se me ha pedido la prueba de que no están rasgadas todas las hojas de la ordenanza.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Señor diputado, presentar pruebas no es rectificar.

El Sr. NOUILLAS: Pero como esas pruebas se me han pedido...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): Nadie puede exigir de nadie lo que está fuera del reglamento.

El Sr. NOUILLAS: Creo que estoy rectificando con un concepto equivocado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Mosquera): La conversación de S. S. con el general O'Donnell no es rectificar un concepto equivocado.

El Sr. NOUILLAS: Pues me conteste que tampoco lo sabia. (El Sr. Olave: Pido la palabra para defender á un ausente). El señor ministro de la Guerra ha dicho que yo quería que la separación de los oficiales se haga por expedientes gubernativos. Precisamente quiero todo lo contrario; quiero que desaparezca ese expediente de que siempre se hizo enemigo. Lo que quiero es que desaparezca la inmutabilidad que hace muchos años pesa sobre nosotros, y que se cumplan las sanciones de los tribunales de justicia.

La Guerra, y para formar juicio exacto, era necesario que se leyese todo.

Tampoco me ha dicho el señor ministro cuándo ni por qué han sido indultados los oficiales que, habiendo sido condenados por los tribunales, volvieron a las filas por acuerdo de las juntas revolucionarias. Y a propósito de esto, dire que no quiero yo que esos oficiales sufran la pena corporal que se les haya impuesto; en buen hora que no la sufran; lo que yo quiero es que se respeten las sentencias, y que esos oficiales no vuelvan a las filas del ejército.

Si el señor ministro de la Guerra, profesa igual respeto que yo á los tribunales de justicia, ¿por qué ha dictado su señoría esa real orden, que por cierto está redactada de una manera tan confusa que no se entiende? Con solo decir que los expedientes de los oficiales separados de las filas por sentencia judicial volverán á los tribunales, habría concluido S. S. y no hubiera tenido yo necesidad de presentar mi proposición.

El señor ministro de la Guerra, ha dicho el general Nouvilas que yo he pretendido darle lecciones. No he tenido pretensión de tener tal discípulo; porque S. S. es de los que no quieren concenarse.

Así como S. S. ha tenido derecho para dirigir un cargo por el ascenso debido á la infantería de una ballarina, yo tengo el derecho de contestar al cargo.

Que todos los artículos de la Ordenanza están barrenados. ¿Los he alterado yo? Citeme S. S. cuándo lo he hecho. Pero hay también que tener en cuenta que la legislación del ejército corresponde al rey, y por consiguiente, nada tiene de extraño que por reales órdenes se modifique la Ordenanza.

Si el Sr. Nouvilas, presidente de una junta nombrada para presentar unas ordenanzas, no se hubiera indisputado con el ministro por una cuestión política, y no se hubiera llevado el proyecto de Ordenanza, esta estaría en vigor, si las Cortes la hubieran aprobado.

Si el Sr. Nouvilas no se hubiera arrogado de un tributo que al Estado pertenecía, la junta no se habría visto en la necesidad de hacer una nueva Ordenanza, que yo espero que tal vez se pueda presentar en esta legislatura, y que se presentará si no en la próxima.

Por qué, pues, el general Nouvilas viene á hacer un cargo por la ordenanza no está clara, según S. S. dice, cuándo S. S. tiene la culpa de que no haya una ordenanza nueva? Con esto doy ocasión al señor general Nouvilas para que entere á la Cámara de los trabajos que hizo en esa junta por S. S. es uno de los generales que siempre que peroran en público en el privado hablan de sus servicios. Y de ese modo quizá podamos conocer esos trabajos; pues creo que S. S. no ha entendido á nadie, ahora, de su proyecto de Ordenanza.

Ha dicho S. S. que la real orden es reservada. Esa real orden era contestación á una consulta, y naturalmente no podía dirigirse á todas las direcciones, sino á la que había consultado.

Que yo no he dicho quienes son los indultados. Pues si he repetido varias veces que no los reconozco, ¿cómo he de decir quienes son?

Creo haber contestado á las afirmaciones de S. S. y si me siento, dispuesto á contestar á todas las que S. S. haga después.

Leída nuevamente la proposición, y puesta á votación, se pidió por suficiente número de señores diputados que fuera nominal, y verificada, resultó aquella desechada por 126 votos contra 62.

Hicieronse varias preguntas al Gobierno, que no se hallaba en el banco.

A las cinco y media se entró en la orden del día, continuando el debate sobre el presupuesto del clero.

El Sr. Garrido usó de la palabra contra el art. 1.º del proyecto.

A las seis se suspendió la discusión para continuarla á las nueve.

El periódico noticiero, haciendo constar que en estas minas de Riotinto se extrajeron en el año de 1871-72 627.737 quintales métricos de mineral, que dieron 7.700 de cobre fino, y cuyo valor fué de 1.090.320 pesetas; que el gasto por todos conceptos abonado por el Tesoro para obtener ese producto, fué de 1.486.557 pesetas, por lo que resulta que el Estado perdió en dicho año en la explotación de estas minas 396.337 pesetas.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA ha comprendido sin duda alguna el objeto de ese sueldo, y para que forme más completo juicio, vamos á facilitarle algunos datos.

Aceptando como exactos los que publica el periódico noticiero, y que podríamos rectificar si tuviéramos acceso en las oficinas del Estado, debemos preguntar: ¿de dónde se ha deducido que el valor de esos 7.700 quintales de cobre es el de 1.090.320 pesetas? Y preguntamos esto porque nos consta que en todo el año de 1871 á 1872 no se ha vendido un solo kilogramo de cobre, y que no solo esa cantidad, sino la producción posterior y hasta el día, se encuentra aglomerada en estos almacenes, lo que es bastante extraño, pues estando el Gobierno un tanto escaso de fondos, y adeudando á los contratistas once mensualidades y la corriente, y á los operarios diez mensualidades, no se comprende que tenga amortizados más de ocho millones de reales. Y no se dirá que la causa de no venderse ha sido el poco precio de los cobres, pues precisamente hace muchos años que no han alcanzado precios tan elevados, circunstancias todas que hacen sospechar á los maliciosos si tendrá el Gobierno esa gran existencia para entregarla á buen precio á la afortunada empresa que consiga obtener la propiedad de estas minas.

El precio actual de los cobres es próximamente el de 20 duros quintal castellano, ó sean 217 pesetas quintal métrico, y siendo 7.700 los obtenidos, según aquel periódico, dá una suma de 1.670.900 pesetas, y siendo los gastos que el mismo consigna 1.486.557 pesetas, resulta una utilidad de 184.343 pesetas en vez de la supuesta pérdida de 396.337 pesetas.

Dejamos á la consideración de Vd., señor director, y de las personas imparciales, la apreciación de los datos anteriores, y pasemos á otros no menos importantes.

Por qué el periódico noticiero no consigna la verdadera causa de no encontrarse estas ricas minas en el estado de productos que deberían, ¿por qué no dice los escandalosos abusos que aquí se están cometiendo en favor de una empresa excesivamente favorecida por el Gobierno radical, en perjuicio de los intereses del Estado? Nosotros vamos á suplir ese injustificado silencio.

En el mes de diciembre de 1868 se celebró un contrato y se otorgó escritura pública entre el Gobierno por una parte y D. Eloy de Cossío ingeniero de minas, por otra, á fin de plantear en estas del Estado un nuevo procedimiento para el beneficio de sus minerales; siendo sus condiciones principales, que en el término de un año á contar desde el día del otorgamiento de la escritura estaría planteado el nuevo sistema, siendo de cuenta del Estado la construcción de edificios, adquisición de máquinas y de más gastos, calculados ya en 15.000 duros próximamente para el beneficio de la mitad de los minerales que se extrajeran, y doble suma para el beneficio de todos ellos: que dicho ingeniero percibiría 70 reales diarios de dietas, sobre su sueldo (18.000 rs.) como individuo del cuerpo; y una vez planteado el sistema se le abonaría á razón de 8'45 reales por cada arroba de cobre que se produjera por el mismo.

En mayo de 1869 se dió principio á las operaciones y á percibir el contratista sus respectivas dietas; pero llegado el año de 1872, y viendo el inerte Gobierno conservador que aquel

procedimiento no hacía más que proporcionar gastos sin que se obtuviera resultado alguno favorable, dictó una real orden mandando que un inspector de Hacienda girase una visita al establecimiento, para que examinando el contrato, y sus condiciones y el estado del procedimiento, propusiera lo más conveniente. Tuvo efecto esta visita en el mes de febrero último, y según tenemos entendido, el inspector de Hacienda encontró, como no podía menos de encontrar, que se estaba completamente fuera del contrato, pues no solo había transcurrido el año y se habían gastado los 15.000 duros calculados, sino que habían transcurrido tres años y se habían gastado más de 60.000 duros sin obtener un quintal de cobre, proponiendo por lo tanto y toda vez que la Hacienda en nada había faltado al contratista, sino por el contrario, que le había facilitado cuanto había pedido, incluso sus enormes dietas, la inmediata rescisión del contrato y la aplicación al Estado de los edificios construídos con los fondos de este. También la dirección general de Contabilidad, conocedora de los hechos, mandó que dejaran de intervenir los pagos, no solo de las dietas que se venían satisfaciendo, sino también la de todos los gastos del procedimiento.

El expediente seguía su tramitación, y por último á resolverse, descendió del poder aquel Gobierno y fué sustituido por el de la moralidad, y de los puntos negros, que segundamente acordó la separación de todo el personal facultativo, práctico y administrativo del establecimiento; sin olvidar por supuesto al digno, honrado y entendido inspector de Hacienda, y reemplazó á aquel con amigos íntimos y políticos del anterior procedimiento. No satisfecho con esto el señor ministro de Hacienda, acordó que el director de Propiedades, Sr. Pinilla, acompañado de un ingeniero más amigo aún que los del establecimiento del contratista Cossío, girasen una visita, visita que por aquí se conoce con el nombre de relámpago por lo breve y compendiosa pero de grandes resultados. Preparado el terreno de este modo, se dictó la inconcebible y escandalosa real orden de 26 de agosto último, por la que prescindiendo del informe del inspector de Hacienda y del expediente que en su virtud se instruyera, y faltando á la verdad de los hechos, adulterando otros é inventando los necesarios, se acordó la continuación del procedimiento, legalizando las informalidades cometidas en los excesivos gastos causados y dietas injustamente satisfechas, y consumando, por último, á nuestro entender, la ruina del establecimiento, pues esta real orden prescindiendo por completo del contrato, autoriza sin limitación alguna para hacer los gastos que el contratista quiera, cargándose al presupuesto del mismo establecimiento.

Tenemos pues en marcha de nuevo el ya célebre procedimiento, y con él causando enormes gastos (no bajarán de 2.000 rs. diarios), y sin que hasta la fecha y después de cerca de cuatro años y de 70 ó 80.000 duros de coste, hayamos podido ver ni un solo kilogramo de cobre producido por ese grandioso sistema; pero en cambio hemos visto abandonada por su causa el departamento de los planes, uno de los mejores donde la Hacienda beneficiaba y que hoy se encuentra completamente arruinado; acordarse el mismo beneficio en los otros departamentos, y descender la producción general hasta el punto lamentable en que hoy se encuentra, sin que por esto los gastos descendieran en igual proporción.

Esta falta de productos y este aumento de gastos es la verdadera causa; señor director, del estado lamentable de estas ricas minas, que hoy parece se quieren hacer desmerecer en el concepto público á los fines que quien tal pretende sabrá y que algunos sospechamos.

Muchos más datos y pormenores podríamos consignar, pero va siendo este escrito demasiado largo y algo hemos de reservar para otro día y para si hay alguno (que creemos no lo habrá) que se atreva á contradecir lo expuesto.

EL PROYECTO DEL SR. MONTERO RIOS
POLÍTICAMENTE CONSIDERADO

VII.

Es tan convincente y por demás legal el derecho que el clero tiene á percibir su pensión del Estado por dichos intereses, y tan ineludible la obligación de este á procurárselos, que para probar la fuerza jurídica de dicha obligación nos bastará aducir un grande testimonio de uno de los principales juristas consultos del partido conservador de la revolución; ministro que ha sido de Gracia y Justicia, y hoy es presidente de la Academia de Jurisprudencia de Madrid.

Decía el Sr. Martín de Herrera, á quien nos referimos, en su brillante discurso de apertura de la Academia en este año: «... que la consecuencia de esta descentralización sería entregar al municipio y á la provincia la ciencia del derecho, el primero y principal aspecto de todas las cuestiones debe ser el jurídico; y miranlo bajo este prisma la que me ocupa, á la luz del precepto constitucional, no cabe defender esa separación. (Se refiere á la de la Iglesia y el Estado.)»

Desde el momento en que este precepto solo establece la obligación nacional de mantener el culto y los ministros de la religión católica, evidentemente protege esta religión, porque qué protección más eficaz cabe que la de levantar con los ingresos del Tesoro público todas las cargas del presupuesto eclesiástico? Y no se diga que esta obligación es ha reconocido como una consecuencia de la desamortización eclesiástica, como una indemnización á la Iglesia por la venta de sus bienes, porque si así fuera, su cuantía no habría de medirse por las necesidades del culto y clero, sino por el valor obtenido ó debido obtener en la enajenación de aquellos bienes. Si se añade que la propiedad de la Iglesia de donde nace el derecho á la indemnización solo era legítima en cuanto necesaria á las verdaderas y precisas atenciones eclesiásticas, semejante limitación al más fundamental de los derechos civiles es tan arbitraria, repugna tanto á las más elementales nociones jurídicas, que no solo para los partidos de la legitimidad y absolutismo de los derechos individuales, sino para los que los sostienen en su ejercicio al poder legislativo en cuanto lo exigen la armonía de todos los ciudadanos y el orden público, es completamente inadmisibles.

«Que derecho de propiedad es aquel que tiene por límite el libre arbitrio del poder público? El que puede poner este límite más alto ó más bajo, puede reducir á la nada la propiedad, y entonces, ¿en dónde queda el derecho del propietario? No, la nación se obliga á mantener el culto y los ministros de la religión católica porque la profesa la inmensa mayoría de los españoles, porque es una necesidad social, porque sin religión sería imposible fundar ni conservar un Estado, porque no hay pueblo tan bárbaro y grosero que desconozca el nombre de Dios, ni deje de profesar una religión. Por eso, según la Constitución, el Estado protege no la unidad, no la intolerancia religiosa, porque ha de respetarse la libertad de cultos; pero sí la religión divina que por dicha profesa la casi unanimidad de los ciudadanos.»

«En una nación que hoy por hoy mantiene exclusivamente el culto católico, no puede decirse con verdad que el Estado es ateo, ni siquiera indiferente, error que puede dar lugar á las más funestas consecuencias en el desenvolvimiento del principio fundamental y en la dirección de los negocios públicos del país. Y siendo la nación católica, el Estado debe pensar á esta religión toda la protección compatible con la libertad de cultos.»

«En cambio el poder civil, aun después de la libertad religiosa, no puede hacer que cese el derecho correlativo é inseparable de la obligación en la ley fundamental reconocida, de subvenir á los gastos del culto y de los ministros de la religión católica, pues el Estado no puede, según nuestras instituciones políticas, decretar ni confirmar ningún gasto del presupuesto general, sin examinar anualmente la organización de los servicios ó necesidades á cuya satisfacción se aplica, si bien en cuanto á los eclesiásticos ha de proceder para las reformas de acuerdo con la potestad suprema de la Iglesia, á quien originaria y esencialmente compete el arreglo de su propia organización administrativa.»

«Solo mediante tal acuerdo es posible conciliar el reconocimiento de esta competencia con las consecuencias indispensables de la dotación del culto y clero por la nación; lo que dista mucho de conseguirse bajo el sistema de la absoluta independencia de la Iglesia y el Estado, en el cual se comete la contradicción patente de querer por un lado dejar en completa libertad á la Iglesia para arreglar su sagrado ministerio y distribuirlo en los oficios eclesiásticos que tenga por conveniente, y por otro después de haberla privado de los recursos propios é independientes que había llegado á reunir, se atribuye el Estado la facultad de arreglar, aumentar ó disminuir libremente por sí solo las dotaciones como si esto no fuera reformar directa, pero eficazmente los mismos cargos que con ellas se sustentan, contradicción que sube de punto al reconocer y conservar esta atribución al Estado mientras se descentraliza la obligación de pagar estas dotaciones llevándolas á la provincia y al municipio. Es verdad que á la larga, la consecuencia de esta descentralización sería entregar al municipio y á la provincia la organización, es decir la desorganización de los cargos y oficios eclesiásticos, lo que equivaldría á entregar á la anarquía la unidad de nuestra preciosa Iglesia nacional.»

«Y á propósito de esta desatención en pretender el Gobierno reformar por sí solo el medio de satisfacer las pensiones del culto y clero decía el ilustre señor obispo de Córdoba, Bonel y Orbe, en el Senado en la sesión del día 20 de agosto de 1841. «La Iglesia se halla establecida entre nosotros tantos siglos hace no por el Estado sino por los apóstoles y sus discípulos, que la fundaron y propagaron sin obtener licencia de las potestades del siglo. «Tenéis con vosotros esta Iglesia, de la cual recibís inmensos auxilios espirituales y temporales: dotada estaba de antemano por la piedad de vuestros mayores con recursos y arbitrios seguros para la manutención del culto y sus ministros. Pero sentado el principio de su institución divina, y el de la propiedad de los bienes que posee, no es ni puede ser la consecuencia que el Estado y el Gobierno tengan facultades amplias para cambiar á su arbitrio los medios de subsistencia de la Iglesia de España después de 18 siglos. ¿Qué no hubiera podido hoy decir el señor obispo después de enagenados aquellos bienes, después de estipulada la indemnización y ante la grave consideración del Concordato que en gracia de haber sancionado la enajenación, se halla desatendido y conculcado. «De iguales medios, decía su señoría, se hallan dotadas las atenciones eclesiásticas en toda la Iglesia católica.»

«No creo, pues, en los representantes de la nación facultad alguna de variar por sí solos todos los recursos con que cuenta la Iglesia para llenar el santo objeto de su misión divina. Mucho menos les habría reconocido la facultad de hacer usura hasta la indemnización justísima de los mismos. Hay mucha diferencia entre dotar una iglesia que se establece de nuevo, y alterar esencialmente la dotación de la ya establecida y de un modo independiente. En el primer caso el Gobierno puede ofrecer los medios de subsistencia que crea necesarios sean más ó menos cuantiosos, y si la Iglesia los acepta, queda el punto concluido; porque entonces se trata del modo de constituir la dotación en que el Gobierno tiene tanta parte. En el segundo caso interviene ya un contrato entre la Iglesia y el Estado que obliga recíprocamente, y del cual no puede separarse ni una ni otra parte interesada sin un mutuo convenio, y mucho menos cuando la subrogación de los arbitrios deja á la Iglesia en situación muy desventajosa con respecto á la que antes tenía.» Y esto es precisamente lo que ha sucedido á la Iglesia de España, por lo que hace á la indemnización convenida por el Concordato y al propósito del Gobierno radical de querer prescindir de él mismo.»

SECCION POLITICA.

Con el mayor gusto retiramos el artículo de fondo que teníamos preparado, y publicamos en su lugar el que nos remite un amigo en confirmación de enano digimos otro que ésta, y que produjo una profunda sensación en todos aquellos que aprecian la moralidad de la administración y la honra del país, y que no tratan de engañar al pueblo, aparentando virtudes que no tienen. Dice así nuestro ilustrado amigo:

LAS MINAS DE RIOTINTO.

En el núm. 1.121 de su aprediable periódico, y correspondiente al 18 del actual, hemos leído un bien escrito artículo que titula 'Alerta' y á que dá motivo un suelto publicado por un pe-

su quicio á los reyes, muy profundas deben de ser.

¿Qué fiestas hubo y qué algazara entre el pueblo! Duraron los bohorros quince días; un mes las iluminaciones públicas; los Te Deum se cantaron á docenas, y hasta salió una real orden para que nadie vistiera luto á la sazón, aunque acabara de perder á la persona más querida. El rey era prudente por extremo, sabio y bondadoso; quería evitar los contrastes del dolor y de la alegría, que son los más horribles de ver. Por su parte, el pueblo, que como todos callaba á lo bendito y hacia cuanto le mandaban, se divirtió lo que pudo de real orden, pagó las fiestas, y laus tibi Christe.

Por si ha llegado á interesar á nuestros lectores la pintura que hicimos de la reina, proseguiremos diciendo, que antes de casarse seguía la belleza de su corazón á la de su rostro. Amable y sencilla, tierna y virtuosa, candida y pura, una sola circunstancia bastaba á hacer su elogio; nunca se había mirado al espejo. Ya porque el pobre de su padre no lo tuviera, ya porque el azogue fuese bocado di cardinalli en aquellos países remotos de nuestra historia, ó ya porque la curiosidad mujeril en ella no se despertara todavía, que era casi una niña, jamás se le ocurrió á Teodolinda la idea de ver reproducidas sus facciones para administrárselas.

En torno suyo, cuando iba á misa ó á paseo con su padre, modestamente vestida y de verse en público avergonzada, en torno suyo, repito, oia decir frecuentemente:—(Qué hermosa doncella es Teodolinda!—una flor es Teodolinda!—¡perla como Teodolinda! ¡Dios nos la guarde! Pero ni por esas le picó la comezon de mirarse al espejo, ó siquiera en un baño de agua. Si no parecía mujer.

Es verdad que soy bonita, padre? preguntaba tal vez al viejo artesano con sencilla curiosidad.

Pero su padre sin responder palabra, le tendía los brazos, y le tapaba la boca con su boca.

Como era tan buena Teodolinda, con esto se contentaba, y ni por asomos volvía á pensar en su hermosura.

Pero el diablo, que todo lo enreda, hizo que el rey la viese, que Cupido le asacetera el corazón al punto, y mi dicho y mi hecho, como los reyes se llevan vírgenes al campamento sus voluntades, aunque sin palma, enamorarse el rey Anónimo de Teodolinda, y casarse con ella, y comenzar nuestra historia, fué todo materia de poquísimo tiempo.

—Señor, es la Gaceta.

—Ahí bien. Solo un periódico se atrevería á entrar tan de mañana en la alcoba de un Teclencasado.

Pero la pólvora había prendido ya. Recordaba al rey su costumbre, difícil era que la resistiese. Así fué, que á pesar del asombro con que Teodolinda le contemplaba, comenzó Anónimo á leer la Gaceta con un alean cada vez mayor.

—Oye lo que dicen aquí exclamó de repente, sonriendo á su conyuge.

—¿Qué dicen?

—No te has de poner orgullosa?

—Quita allá! es cierto, pero ni yo.

—Pues escucha.

Y el rey leyó.

«No podía haber hecho el rey Anónimo elección más acertada. Teodolinda, reina ya de la hermosura, merecía ser reina de nuestro pueblo. Ni Rafael, pintor divino, ni aquel sublime Fidias, pasmo de la sabia Grecia, imaginaron en sus delirios criatura más seductora. Ojos de color de cielo, cabellera rubia como el sol al ponerse, talle de palmera agitada por la brisa, boca diminuta, labios de coral, dientes de perlas...»

(Véase al principio la misma descripción exactamente, como que la hemos traducido de aquella misma GACETA.)

—¿Qué te parece? exclamó el rey tan orondo.

EL ESPEJO DE LA VERDAD

CUENTO FANTASTICO.

su quicio á los reyes, muy profundas deben de ser.

¿Qué fiestas hubo y qué algazara entre el pueblo! Duraron los bohorros quince días; un mes las iluminaciones públicas; los Te Deum se cantaron á docenas, y hasta salió una real orden para que nadie vistiera luto á la sazón, aunque acabara de perder á la persona más querida. El rey era prudente por extremo, sabio y bondadoso; quería evitar los contrastes del dolor y de la alegría, que son los más horribles de ver. Por su parte, el pueblo, que como todos callaba á lo bendito y hacia cuanto le mandaban, se divirtió lo que pudo de real orden, pagó las fiestas, y laus tibi Christe.

Por si ha llegado á interesar á nuestros lectores la pintura que hicimos de la reina, proseguiremos diciendo, que antes de casarse seguía la belleza de su corazón á la de su rostro. Amable y sencilla, tierna y virtuosa, candida y pura, una sola circunstancia bastaba á hacer su elogio; nunca se había mirado al espejo. Ya porque el pobre de su padre no lo tuviera, ya porque el azogue fuese bocado di cardinalli en aquellos países remotos de nuestra historia, ó ya porque la curiosidad mujeril en ella no se despertara todavía, que era casi una niña, jamás se le ocurrió á Teodolinda la idea de ver reproducidas sus facciones para administrárselas.

En torno suyo, cuando iba á misa ó á paseo con su padre, modestamente vestida y de verse en público avergonzada, en torno suyo, repito, oia decir frecuentemente:—(Qué hermosa doncella es Teodolinda!—una flor es Teodolinda!—¡perla como Teodolinda! ¡Dios nos la guarde! Pero ni por esas le picó la comezon de mirarse al espejo, ó siquiera en un baño de agua. Si no parecía mujer.

Es verdad que soy bonita, padre? preguntaba tal vez al viejo artesano con sencilla curiosidad.

Pero su padre sin responder palabra, le tendía los brazos, y le tapaba la boca con su boca.

Como era tan buena Teodolinda, con esto se contentaba, y ni por asomos volvía á pensar en su hermosura.

Pero el diablo, que todo lo enreda, hizo que el rey la viese, que Cupido le asacetera el corazón al punto, y mi dicho y mi hecho, como los reyes se llevan vírgenes al campamento sus voluntades, aunque sin palma, enamorarse el rey Anónimo de Teodolinda, y casarse con ella, y comenzar nuestra historia, fué todo materia de poquísimo tiempo.

—Señor, es la Gaceta.

—Ahí bien. Solo un periódico se atrevería á entrar tan de mañana en la alcoba de un Teclencasado.

Pero la pólvora había prendido ya. Recordaba al rey su costumbre, difícil era que la resistiese. Así fué, que á pesar del asombro con que Teodolinda le contemplaba, comenzó Anónimo á leer la Gaceta con un alean cada vez mayor.

—Oye lo que dicen aquí exclamó de repente, sonriendo á su conyuge.

—¿Qué dicen?

—No te has de poner orgullosa?

—Quita allá! es cierto, pero ni yo.

—Pues escucha.

Y el rey leyó.

«No podía haber hecho el rey Anónimo elección más acertada. Teodolinda, reina ya de la hermosura, merecía ser reina de nuestro pueblo. Ni Rafael, pintor divino, ni aquel sublime Fidias, pasmo de la sabia Grecia, imaginaron en sus delirios criatura más seductora. Ojos de color de cielo, cabellera rubia como el sol al ponerse, talle de palmera agitada por la brisa, boca diminuta, labios de coral, dientes de perlas...»

(Véase al principio la misma descripción exactamente, como que la hemos traducido de aquella misma GACETA.)

—¿Qué te parece? exclamó el rey tan orondo.

EL ESPEJO DE LA VERDAD

CUENTO FANTASTICO.

EL ESPEJO DE LA VERDAD

CUENTO FANTASTICO.

DIARIO Y GUIA DE MADRID.

MERCADOS NACIONALES. MES DE NOVIEMBRE. Alcañanes 27.—Trigos de 48 á 51 y de 46 á 47 1/2 rs. fanega...

MERCADOS EXTRANJEROS. MES DE NOVIEMBRE. Algodón.—Havre, 16.—Vend. 7,238 bal. (1,371 N. Orleans, de frs. 100 á 135 los 50 kil. 17 id. Perú, á 130.)...

ASOCIACIONES. Asocacion de Beneficencia domiliaria, calle de Santa Catalina de los Donados, núm. 4. Asocacion de Ayudantes de Obras publicas, calle de Valverde, núm. 16...

OFICINAS. Direccion general de Contabilidad de Hacienda publica, calle de Alcalá, 9, piso segundo de la derecha. Direccion general de Rentas estancadas y loterias, calle de Alcalá, 9, piso segundo...

GUERISON DE MALDI DE YEUX. Monsieur Héroce a Martin, docteur en sciences, medecine chirurgie espagnol, offre guerir tout les maladie de yeux susceptible de guerison.

EL INGENIOSO HIDALGO. DON QUIJOTE DE LA MANCHA (EDICION DE ARGAMASILLA). Cuatro tomos en 32.—Precio de la obra, 60 rs.

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES. DESDE LA FORMACION DEL LENGUAJE HASTA NUESTROS DIAS. 25 TOMOS PUBLICADOS. Precio de cada tomo en Madrid: 40 reales.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA. DIARIO LIBERAL DE LA TARDE. FUNDADOR: D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, haciéndose en la Administracion, calle del Barco, núm. 9, primero, 6 por carta al director del periódico, 6 en las librerías, 2 pesetas 50 cént. al mes...

EL SALVADOR. Colegio de primera clase de primera y segunda enseñanza, carreras especiales y derecho. El colegio de El Salvador, dirigido por el licenciado en ciencias D. Tomás Méndez...

MANUAL DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL, POR DON PIO AGUSTIN CARRASCO. Comprende la parte dispositiva del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las Tarifas se han hecho hasta Abril de 1872.

EL LIBRO DEL PUEBLO. POR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ, Abogado de los ilustres colegios de Cuenca y de Madrid, é individuo de las Sociedades Económicas Matritense y Aragonesa.

GRAN FOTOGRAFIA DE E. JULIA. Madrid, calle del Príncipe, 27, contiguo al teatro. Casa en París. Diez y siete años de ser siempre el primero en presentar toda novedad útil...

EL CODIGO PENAL DE 1870. CONCORDADO Y COMENTADO POR ALEJANDRO GROZARD Y GOMEZ DE LA SERNA. Se ha publicado el primer tomo de esta interesante obra. Está en prensa el segundo...

PILDORAS ANTIGASTRICAS DEL LICENCIADO D. Pedro Manuel Soriano.—En el poco tiempo que este medicamento se ha expuesto al público, ha alcanzado el éxito más completo que se pudiera desear.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION. POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ. Bases de la publicacion. Esta interesante obra se ha publicado por entregas de ocho páginas, impresa en exquisito papel, elegante impresion y tipos nuevos, al precio de...

EL CODIGO PENAL DE 1870. CONCORDADO Y COMENTADO POR ALEJANDRO GROZARD Y GOMEZ DE LA SERNA. Se ha publicado el primer tomo de esta interesante obra. Está en prensa el segundo...